

**CONSTANCIA SECRETARIA.** Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. Se informa que se tiene pendiente petición por la apoderada de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de las obligaciones incluidas las costas y agencias en derecho. Pasa a Despacho



Johanna Alexandra León  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso seguido contra Leidy Liliana Mahecha Ángel, por pago total de la obligación objeto de cobro judicial, solicitando el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado, desglose de la garantía a favor de la parte actora; así como, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto; al respecto, se dispone:

Prevé el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso “... *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”.

En el caso a estudio advierte la judicatura que la representante del Banco Agrario de Colombia S.A., otorga mandato a la apoderada actuante para dar por terminado el presente asunto de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. En consecuencia, se accederá a lo solicitado, decretándose la terminación del proceso, ondeándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como el desglose de los documentos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo y consecuentemente el archivo del expediente previa anotación en los libros radicadores.

A tono con lo discurrido, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Decretar la terminación del proceso seguido contra Leidy Liliana Mahecha Ángel, por pago total de la obligación objeto de cobro judicial, intereses de mora y costas, presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A.

**SEGUNDO.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

**TERCERO.** Ordenar el desglose de los pagarés única y exclusivamente a favor de la parte demandada Leidy Liliana Mahecha Ángel.

**CUARTO.** Ordenar el archivo definitivo del proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias en los libros radicadores del despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

EL JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**